

## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo, que suscriben de una parte el **Gobierno Regional de La Libertad** (en adelante, el **GOBIERNO REGIONAL**), con domicilio en Jr. Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Trujillo - La Libertad, representada por su Presidente señor José Murgia Zannier, identificado con D.N.I. N° 17891986, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR del 3 de junio de 2009; y de la otra parte, la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro - Lima, representada por su Directora Ejecutiva señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2009-EF, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Conforme al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional, estando facultados para tal efecto, a otorgar concesiones en el marco de sus competencias y celebrar cualquier otra modalidad contractual, así como solicitar asesoría técnica y financiera especializada para cumplir dichas funciones.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059, corresponde a **PROINVERSIÓN** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten; previo acuerdo del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, que deberá ser ratificado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Para efecto de brindar la asistencia técnica requerida, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.

- 1.4 De conformidad con la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSION, ésta Entidad queda facultada para brindar asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, señalando los procedimientos para obtener dicha asistencia.
- 1.5 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de **PROINVERSIÓN**, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión del Proyecto Chavimochic, entre otros.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**

**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 143-2009 FOLIOS 1 de 4  
FECHA: 01.07.09

- 1.6 Mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR del 3 de junio de 2009, el Consejo Regional aprobó lo siguiente:
- La incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**.
  - Solicitar a **PROINVERSIÓN** asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para diseñar, conducir y desarrollar el proceso de promoción de la inversión privada de la Fase I – Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, en el marco del Decreto de Urgencia N° 047-2008.
  - Facultar al Presidente Regional de La Libertad, a celebrar y suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo.
- 1.7 Mediante Oficio N° 364-2009-GRLL/PRE del 15 de junio de 2009, el Presidente Regional de la Libertad, solicitó gestionar ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN el acuerdo para tomar a cargo el proceso de promoción y suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica.
- 1.8 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** de fecha 17 de junio de 2009, se acordó lo siguiente:
- Aprobar que PROINVERSIÓN tome a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada de la Fase I – Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 28059 y en el Artículo 38° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.
  - Encargar el referido proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA.
  - Aprobar el contenido del Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de Encargo, instruyendo a la Directora Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** a suscribirlo, luego de publicada la Resolución Suprema que ratifique el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN al que alude el literal a) anterior.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL** conviene en encargar a **PROINVERSIÓN**, el diseño, conducción y desarrollo de la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, que incluye los siguientes componentes:

- Componente de Obras Hidráulicas: que incluye las obras de la Tercera Etapa – I Fase, las obras existentes de la Primera y Segunda Etapa, así como la operación y mantenimiento de dichas obras.
- Componente energético: que incluye los aprovechamientos hidroenergéticos del Proyecto, incluidos los existentes.
- Componente de tierras: que incluye la promoción y transferencia al sector privado de las tierras disponibles de uso agrícola.

En el marco del encargo antes aludido, el **GOBIERNO REGIONAL** mantendrá su vinculación respecto de los procesos de su competencia encargados a **PROINVERSIÓN**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 143 - 2009 FOLIOS 2 de 4

FECHA: 01.07.09


El **GOBIERNO REGIONAL**, en representación del Estado de la República del Perú, asumirá según corresponda, la condición de concedente, parte vendedora o cesionaria en los contratos que se deriven del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES BÁSICAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Las partes acuerdan que las condiciones básicas para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Chavimochic son las siguientes:

- a) El objeto de la concesión de la infraestructura hidráulica está referido a las obras correspondientes a la Tercera Etapa - I Fase descritas en el Estudio de Prefactibilidad elaborado y tramitado por el **GOBIERNO REGIONAL** en enero de 2009. La concesión incluye las actividades de operación y mantenimiento de las obras nuevas del Proyecto Chavimochic, así como de la infraestructura existente que corresponde a la Primera y Segunda Etapas del referido Proyecto.
- b) El concesionario operará el sistema en su integridad y prestará el servicio de suministro de agua a los antiguos usuarios (valles viejos) y a los nuevos (áreas nuevas) de acuerdo con los respectivos contratos de compraventa de tierras, respetando las normas vigentes sobre la materia.
- c) Como resultado de los cálculos técnicos y económicos del esquema de concesión se establecerá la tarifa por metro cúbico que deberán pagar los usuarios del servicio de agua en un esquema que coadyuve a consolidar el financiamiento del proyecto.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** definirá las tierras nuevas susceptibles de ser vendidas y supeditará todo proceso que involucre nuevas operaciones de compraventa de tierras, a la evaluación de las condiciones de participación de tales activos, como soporte del esquema financiero de la concesión.

Igual tratamiento se dará a otras operaciones de compraventa de activos del Proyecto Especial Chavimochic, que involucren otros usos no agrícolas, en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada, que pudieran generarse a partir de la suscripción del presente Convenio. En ese sentido, **PROINVERSIÓN** asesorará técnicamente en la estructuración de estos procesos de manera tal, que contribuyan al esquema financiero de la concesión de la I Fase - Tercera Etapa del Proyecto Especial Chavimochic.

- 
- e) El desarrollo del componente hidroenergético del Proyecto Especial Chavimochic, así como de otros proyectos u operaciones vinculados al desarrollo de fuentes alternativas de generación eléctrica en el ámbito del Proyecto Especial Chavimochic, se condicionarán a fin de servir como soporte financiero de las obligaciones del Estado dentro del esquema de concesión.
  - f) La ejecución de los componentes objeto del presente Convenio implicará la contratación de empresa(s) consultora(s) que se encargarán de efectuar los estudios, asesorías y actividades de promoción que se requieran para dicho fin.
  - g) Durante el proceso de promoción de la concesión y de los demás componentes del Proyecto Especial Chavimochic, las partes se comprometen a incentivar el desarrollo competitivo, consistente y transparente de los respectivos procesos.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**

**REGISTRO CONVENIOS**  
Nº. 143-2009 FOLIOS 3 de 7  
FECHA: 01.10.09

## CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

- 4.1. Los gastos en que incurra **PROINVERSIÓN** para la realización del proceso de promoción de la inversión privada, serán reembolsados por el o los postores adjudicatarios de la buena pro de los concursos a que hubiera lugar, de conformidad con el marco legal vigente.
- 4.2. En el caso que el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, materia del presente Convenio, fuese suspendido, declarado desierto, dejado sin efecto o por cualquier circunstancia ajena a **PROINVERSIÓN** dicho proceso no llegara a concretarse, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a reembolsar a **PROINVERSIÓN** los gastos incurridos en el referido proceso, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de haber recibido de **PROINVERSIÓN** la liquidación de gastos correspondiente, previamente conciliada entre las partes.
- 4.3. En el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic se determinarán los ingresos que correspondan a **PROINVERSIÓN** de conformidad con el marco legal vigente.

## CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

### 5.1. Obligaciones a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**

En virtud al presente Convenio, serán obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, las siguientes:

- 5.1.1. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** el Informe de Evaluación al que hace mención el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012), así como los demás documentos técnicos referidos a estudios e investigaciones básicas existentes que pudieran requerirse.
- 5.1.2. Gestionar y obtener del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la declaración de viabilidad del Proyecto Chavimochic, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2008 y en el Decreto Supremo N° 020-2009-EF.
- 5.1.3. Obtener del Consejo Regional la conformidad del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic que elaborará **PROINVERSIÓN**, previa a su aprobación por parte del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**.
- 5.1.4. Brindar todas las facilidades a las personas que **PROINVERSIÓN** designe para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.1.5. Participar activamente en los procesos de selección para la contratación de estudios técnicos, financieros, legales y otros que fueran necesarios a criterio de **PROINVERSIÓN**.
- 5.1.6. Brindar a los postores e interesados las facilidades para la visita al área del Proyecto Chavimochic, salvo aquellas que requieran de autorización expresa del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.1.7. Proceder al saneamiento físico - legal e implementar un programa de protección contra invasiones, respecto de las tierras nuevas a que hace

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**

**REGISTRO CONVENIOS**

N° 143-2009 FOLIOS 4 de 9

FECHA: 01/07/09

referencia el literal d) de la cláusula tercera del presente Convenio; siempre que dicha situación no implique afectación a las leyes del presupuesto público.

- 5.1.8. Brindar a **PROINVERSIÓN** el soporte adecuado a través del equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL**, en las diversas etapas del proceso cuando sea requerido para ello.
- 5.1.9. Coadyuvar en el logro del apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Chavimochic, difundiendo los beneficios del mismo.

## 5.2. Obligaciones a cargo de **PROINVERSIÓN**

- 5.2.1. Elaborar y aprobar por el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, una vez que el **GOBIERNO REGIONAL** acredite haber cumplido con las obligaciones a su cargo, referidas en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 de la cláusula quinta del presente Convenio; solicitando para tal efecto, la opinión previa favorable de los órganos competentes en los temas establecidos en la normatividad vigente.
- 5.2.2. Publicar el acuerdo del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** que apruebe la modalidad de promoción de la inversión privada y el Plan de Promoción del Proyecto Chavimochic.
- 5.2.3. Estructurar y diseñar las operaciones a realizarse dentro del marco del presente Convenio, mediante modalidades adecuadas a su naturaleza.
- 5.2.4. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la colaboración en la ejecución de las operaciones a realizarse, debidamente priorizadas.
- 5.2.5. Preparar los documentos necesarios para la contratación de asesores de transacción y/o empresas especializadas, contemplada en el artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 047-2008.
- 5.2.6. Elaborar y aprobar por el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, los documentos necesarios para la ejecución de los concursos respectivos, incluyendo Bases y Contratos, debidamente coordinados y aprobados por el **GOBIERNO REGIONAL**.

De igual manera, para la aprobación de los siguientes actos, **PROINVERSIÓN** deberá contar con la previa opinión favorable del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Las Bases de los Concursos y modificaciones sustanciales.
- Absolución de consultas referidas a aspectos técnicos sustanciales.
- La versión final de los respectivos contratos referidos a los diversos componentes del Proyecto Chavimochic.

- 5.2.7. Diseñar y ejecutar, conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL**, actividades que demuestren a la opinión pública y a otras entidades del Estado, la transparencia de los procesos ejecutados.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 143-2009 FOLIOS 5 de 7  
FECHA: 01/04/09

- 5.2.8. Llevar adelante y conducir el proceso de promoción de la inversión privada referido al Proyecto objeto de este Convenio, en sus diversos componentes, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y dentro de lo enmarcado en el Decreto de Urgencia N° 047-2008.

El **GOBIERNO REGIONAL** designará por lo menos a dos (2) representantes que integrarán, conjuntamente con los representantes de **PROINVERSIÓN**, un comité encargado de la evaluación de las propuestas técnicas que sean presentadas por los postores de los procesos de selección. Dicho Comité será asistido por especialistas que **PROINVERSIÓN** podrá contratar para el efecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de poner fin al presente Convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación; siempre que no existan actividades pendientes de ejecución que perjudicarían seriamente al proceso o a una u otra parte.
- 6.2. Una vez recibida la referida comunicación y dentro de los quince (15) días calendario siguientes, **PROINVERSIÓN** procederá a liquidar los gastos incurridos en el proceso. El monto resultante será cancelado por el **GOBIERNO REGIONAL** a **PROINVERSIÓN**, en un plazo que no excederá bajo ninguna circunstancia los noventa (90) días calendario de recibida la liquidación, previa conciliación y conformidad de las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: ARBITRAJE

- 7.1. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pudiera ser solucionada directamente por las partes, será resuelta mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes; siendo de aplicación, en lo que resulte pertinente, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 7.2. Para tal efecto, cada parte designará a un árbitro. Los árbitros designados elegirán al tercer árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral.
- 7.3. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y el laudo arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio desde su notificación a las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El **GOBIERNO REGIONAL** pondrá a disposición de **PROINVERSIÓN**, toda la información y documentación existente referida al Proyecto Chavimochic. El **GOBIERNO REGIONAL** y **PROINVERSIÓN** se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información no pública que forme parte del proceso, sea esta recibida del **GOBIERNO REGIONAL** o sus representantes, o de **PROINVERSIÓN** o sus consultores, salvo que por Ley o mandato judicial, se haga imperativa su divulgación.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 143-2009 FOLIOS 6 de 7  
FECHA: 01.1.07.103

## CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de suscrito el presente documento.

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de su coordinador, intervendrá en todas las actividades del proceso que ameriten su participación, hasta el cierre de los contratos respectivos inclusive, pudiendo efectuar las sugerencias que considere necesarias a lo largo de todo el desarrollo del proceso.

Cuando la oportunidad lo amerite, el coordinador del **GOBIERNO REGIONAL** podrá participar en las sesiones del Comité de **PROINVERSIÓN** en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

En concordancia con los objetivos del Decreto de Urgencia N° 047-2008 y los del presente Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** y **PROINVERSIÓN** se obligan a realizar dentro de sus respectivas facultades, todas las acciones que fueran necesarias para garantizar la ejecución oportuna de las tareas y actividades que se establezcan en el cronograma del proceso que forme parte del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic, salvaguardando los plazos que se requieran para garantizar la competitividad y transparencia del proceso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se publique la Resolución Suprema que ratifique el acuerdo del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** al que alude el literal a) del numeral 1.8 precedente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Trujillo, a los treinta días del mes de junio de 2009, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal.



*Lucía Cayetana Aljovín Gazzani*  
LUCÍA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI  
PROINVERSIÓN

*José Murgia Zannier*  
JOSÉ MURGIA ZANNIER  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LA LIBERTAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
REGISTRO CONVENIOS  
N° 143-2009 FOLIOS 2 de 2  
FECHA: 01.07.09

